



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

CARGO

341
Tramite urgente y con

“AÑO DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2010-MDM/A.

Máncora, 22 de Febrero del 2010

VISTO:

Informe N° 158-2010-SGIO-MDM, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras remite el Expediente Administrativo el Adicional N° 01 y el deductivo N° 01 de la Obra “Construcción de Pavimentación con Bloquetas y Veredas en Calle Lobitos (Entre Calle Micaela Bastidas y Calle Daniel A. Carrión) del Distrito de Máncora” solicitada por la Empresa Contratista “CONSTRUCTORA WILMAR-BREPEH S.R.L.”; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, vista la documentación pertinente adjunta al expediente materia de estudio, aparece que la Empresa Contratista “CONSTRUCTORA WILMAR-BREPEH S.R.L.”, ganador de la Buena Pro en la Adjudicación Directa Pública N° 002 – 2009 – MDM, para la Ejecución de la Obra “Construcción de Pavimentación con Bloquetas y Veredas en Calle Lobitos (Entre Calle Micaela Bastidas y Calle Daniel A. Carrión) del Distrito de Máncora, hace llegar el informe correspondiente al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, para lo cual indica que el monto contractual modificado asciende a la suma de S/. 876,151.03 Nuevos Soles.

Que, conforme al 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobada por D. Leg. N° 1017 (La Ley), “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”.

Que, conforme al Art. 207° del D.S N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones (El Reglamento) “En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

R.A. N° 045-2010-MDM/AL.
Pág. 02.

"El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales".

"Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, conforme al Art. 197° del Reglamento, en el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, el pago de la Valorización se hará por el total de los metrados realmente ejecutados. Debiendo efectuarse su pago, incluso con el reconocimiento de intereses pactados si la demora fuera imputable a la Entidad.

Que, de acuerdo al Informe N° 004 - H.S.CH-2010, evacuado por el Ing. Supervisor de Obra, recomienda se Apruebe el Adicional de Obra, así como el Deductivo, con las precisiones anotadas en el referido informe, y con Informe N° 158 - 2010- SGIO-MDM, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras solicita se autorice la emisión de la Resolución de Alcaldía para su APROBACIÓN.

Que, de conformidad con lo establecido por los Arts. 197° del D.S 084 - 2004 - PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el Inspector o Supervisor y el contratista" y a tenor del Art. 208° del acotado, interpretado *Contrario Sensu*, el adicional de obra que no supere el 15% del monto del contrato original no requiere de la autorización de la Contraloría General de la República, bastando para su ejecución y pago con la Aprobación por el Titular del Pliego.

Que, en el presente caso, se observa que el Adicional Final de la Obra representa el 8.31% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos; es decir, inferior al 15% conforme al Art. 41° de la Ley;

Que, mediante el Informe N° 029-2010-MDM-DHZZ/DAJ, de fecha 22 de febrero del año 2010, el Asesor Legal opina se declare PROCEDENTE la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 en la suma de S/. 67,227.98 Nuevos Soles, así como el Deductivo de Obra N° 01 en la suma de S/. 73,571.87 Nuevos Soles, solicitado por la Empresa Contratista "CONSTRUCTORA WILMAR-BREPEH S.R.L"; fijándose el nuevo Monto Contractual Modificado en la suma de S/. 876,151.87 (OCHOCIENTOS SETENTAISÉIS MIL CIENTO CINCUENTAIUNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 en la suma de S/. 67,227.98 Nuevos Soles, así como el Deductivo de Obra N° 01 en la suma de S/. 73,571.87 Nuevos Soles, solicitado por la Empresa Contratista "CONSTRUCTORA WILMAR-BREPEH S.R.L"; fijándose el nuevo

340
Mancora



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

R.A. N° 045-2010-MDM/AL.
Pág. 03.

Monto Contractual Modificado en la suma de S/. 876,151.87 (OCHOCIENTOS SETENTAISÉIS MIL CIENTO CINCUENTAUNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)

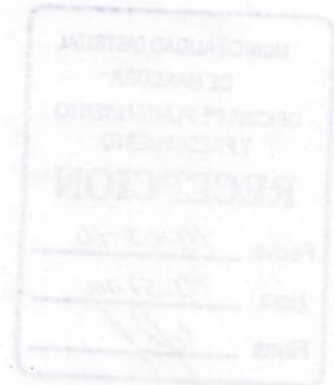
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el contenido de la presente resolución a las partes interesadas y demás áreas de la municipalidad para los fines administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
V. FIESTAS V.
Victor Martin Fiestas Vargas
ALCALDE



339
Mancora Junta y num